

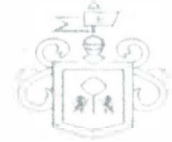


Gobierno de
Guadalajara

15:05h

Arturo Valdivia
RECIBIDO

Secretaría General



Ayuntamiento de
Guadalajara

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la celebración de un contrato con la Secretaría de Educación Jalisco, para donar dos vehículos propiedad municipal a la Escuela Secundaria Técnica No. 4 "Idolina Gaona de Cosío"**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Mediante oficio número 1.399/2023, de fecha 06 seis de octubre del 2023 dos mil veintitrés, la Doctora Olga Martínez Lara, Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 4 "Idolina Gaona de Cosío" hizo llegar a una servidora, una petición en los siguientes términos:



Educación

ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No.4
"IDOLINA GAONA DE COSÍO"
C.C.T. 14DST0004H



No. Oficio: 1.399/2023

Asunto: Solicitud de Auto

Guadalajara, Jalisco, 06 de Octubre de 2023.

REGIDORA PATRICIA CAMPOS ALFARO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
Presente

La que suscribe Dra. Olga Martínez Lara, Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 4 "Idolina Gaona de Cosío" me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta, nos proporcione 1 ó 2 vehículos usados para el taller de Mecánica Automotriz de este plantel.

Hago de su conocimiento que este taller no cuenta con equipo actualizado y para nosotros es muy importante que nuestros alumnos tengan las mejores herramientas para un mayor aprovechamiento en el logro de sus aprendizajes.

Sin más por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente. Por una educación digna, igualitaria con equidad y respeto hacia nuestros alumnos, les reitero mi reconocimiento y respeto

Atentamente

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



Olga Martínez Lara
DRA. OLGA MARTÍNEZ LARA
DIRECTORA



OMI/OFPL/jgrv*

IGNACIO RAMÍREZ No. 1463. COL. CHAPULTEPEC COUNTRY GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 3338233003 - Correo electrónico: est4gdl@yahoo.com.mx

2. En México se denomina educación secundaria al nivel educativo que atiende a los alumnos entre 12 y 15 años. Si observamos el proceso histórico en la escolarización de nuestro país, primero se fue desarrollando la educación primaria –denominada durante mucho tiempo como “educación elemental” y hasta 1993 la única obligatoria-. En polo opuesto se encuentra la educación superior universitaria con una mayor tradición y cuyos orígenes se pueden encontrar en la época Colonial hacia mediados del siglo XVI; el nivel educativo previo a la universidad se denominó “educación preparatoria” y se creó hacia finales del siglo XIX.¹

La educación secundaria es la comprendida como el puente entre la educación elemental y la preparatoria y se fue constituyendo de peculiar manera en México. Durante mucho tiempo se denominó la secundaria como “educación media básica” para distinguirla del bachillerato, al cual se le llama también “educación media superior”.

A partir del año 1926 la enseñanza secundaria trata de llegar a la mayor cantidad de jóvenes posibles y es por ello que se inaugura la primera escuela nocturna. Con el tiempo se fueron creando distintas formas institucionales para la enseñanza secundaria, hasta llegar a lo que ahora se conoce como las modalidades de secundaria general, secundaria técnica y telesecundaria.

Hasta antes de 1958 solo existió un tipo o modalidad de educación secundaria, a la que posteriormente se le denominó general para distinguirla de la que se denomina secundaria técnica; esta última, además de ofrecer una educación en ciencias y humanidades, incluyó actividades tecnológicas para promover en el educando una preparación para el trabajo.²

Enseñanza técnica es toda forma de enseñanza encaminada a la preparación teórico- práctica y humanista de los alumnos destinados a ocupaciones definidas

¹ <https://www.redalyc.org/pdf/551/55120106.pdf>

² ibid

de la vida, incluyendo el conocimiento de los fundamentos científicos que implican, Comprende: La enseñanza profesional, la enseñanza técnica secundaria y la enseñanza técnica superior.

Toda enseñanza técnica exige cursos de materias generales, científicas y técnicas. El objetivo más tangible de toda enseñanza técnica consiste en proporcionar a quienes lo deseen, una gama extensa de conocimientos que les permita adaptarse rápidamente a las transformaciones continuas que caracterizan nuestro mundo en expansión.³

3. Al respecto, es importante puntualizar que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior...”*; asimismo, en el párrafo cuarto establece: *“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”*.

4. Por su parte, la Ley General de Educación, precisa que su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

También refiere que la distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

La misma Ley su artículo segundo determina que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas

³ <https://www.educacionyfp.gob.es/revista-de-educacion/dam/jcr:5a643268-447a-452c-b2db-82f9d7a1a6bb/1969re203estudios04-pdf.pdf>

públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

5. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece en su artículo 37, como una de las obligaciones de los Ayuntamientos:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

6. De acuerdo a lo establecido en el libro quinto, título cuarto, capítulo I, artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco, la Donación es un contrato por el cual se transfiere gratuitamente una parte o la totalidad de los bienes de una persona llamada Donante a otra llamada Donatario, tal como al texto nos referimos y se transcribe a continuación:

Artículo 1914. *Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.*

7. De conformidad a lo que dispone el artículo 109, fracción XI, numeral 2, inciso e); la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal está facultada para proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes propiedad municipal.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que el objeto de la presente iniciativa es aprobar la celebración de un contrato de donación a efecto de que este Municipio proporcione dos vehículos a la Escuela Secundaria Técnica N° 4, "Idolina Gaona

de Cosío”, para el taller de mecánica automotriz de dicho Plantel, ya que los alumnos requieren de estos bienes como herramientas para su aprendizaje.

9. De acuerdo a lo que establece el mismo Código en su artículo 92 fracción I inciso c, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni presupuestales. Las repercusiones jurídicas versan sobre los documentos que al efecto habrán de suscribirse para formalizar la donación solicitada por la Doctora Olga Martínez Lara, Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. 4 “Idolina Gaona de Cosío”. Las repercusiones sociales serán favorables en virtud del beneficio que representa el hecho de que los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica Número 4 estén bien capacitados en la materia de mecánica automotriz.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de sus atribuciones, propongo a este Órgano de Gobierno Municipal la presente iniciativa, con la aprobación de los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se aprueba otorgar en donación a la Secretaría de Educación Jalisco, la cantidad de 2 (dos) vehículos de los considerados de incosteable reparación, para ser utilizados exclusivamente en la enseñanza del taller de mecánica automotriz de la Escuela Secundaria Técnica Número 4 “Idolina Gaona de Cosío”.

Segundo.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de donación a que se refiere el punto que antecede.

Tercero.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General, la documentación necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad a sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto a la Doctora Olga Martínez Lara, Directora de la Escuela Secundaria Técnica N° 4 "Idolina Gaona de Cosío".

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; octubre del 2023

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara



REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO